

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00214 00**
Sustanciación: No. 563

Se modifica la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que se está liquidando con un interés superior al legalmente autorizado, modificación que se realiza en los siguientes términos:

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
622	27-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$ 1.395.266	5	\$ 4.424,51
804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$ 1.395.266	31	\$ 27.518,34
931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$ 1.395.266	30	\$ 26.560,98
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	1,9189	\$ 1.395.266	31	\$ 27.287,80
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	\$ 1.395.266	30	\$ 26.672,44
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	1,9574	\$ 1.395.266	31	\$ 27.834,68
1597	1-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	\$ 1.395.266	31	\$ 28.121,61
143	1-feb-22	28-feb-22	18,3	27,45	2,0418	\$ 1.395.266	28	\$ 26.225,70
256	1-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0588	\$ 1.395.266	31	\$ 29.277,31
382	1-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1166	\$ 1.395.266	30	\$ 29.127,75
INTERESES DE MORA								\$ 253.051,13
CAPITAL								\$1.395.266,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$1.648.317,13

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Modificar la liquidación del crédito.
- 2) Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto por la suma de \$1.648.317,13, por concepto de capital adeudado y los intereses de este.
- 3) Entregar a la parte ejecutante los dineros que hubieren consignados para este proceso, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y las costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 83
Fecha de notificación por estado 24/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb840774c06ecc9dbdba6d502a33b0b6f6c819bbc57b9020b3eb10b40eb4286**

Documento generado en 23/05/2022 10:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>